

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a:
BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-
TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. e Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Orden Público

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito del 14 del actual, me dice:

Excmo. Sr.: De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Aller Pérez, vecino de Grandas de Salime, contra la Providencia de ese Gobierno que le impuso doscientas pesetas de multa, se conceden doce días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 17 de Junio de 1929.

El Gobernador civil Interino.

Felipe Rey Gutiérrez

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES

CONCESIONES

Anuncio y nota-extracto

Don Narciso Hernández Vaquero, como Director gerente de la

Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico «Saltos de Agua de Somiedo», domiciliada en Oviedo, ha presentado proyecto por duplicado, de acuerdo con su petición anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 72, del día 30 de Marzo último, solicitando el aprovechamiento de 8.000 litros de agua por segundo, derivados del río Somiedo, en términos del concejo de igual nombre, con destino a la producción de energía eléctrica.

Las obras que se proyectan son: Toma de aguas, canal de conducción, tubería de carga, casa de máquinas y algunos edificios auxiliares para viviendas y almacenes.

La toma se proyecta en la confluencia de los ríos Somiedo y Saliencia, a 3 kilómetros próximamente de Pola de Somiedo y 200 metros del desagüe del salto que dicha Sociedad tiene en explotación; se hace por medio de una presa de doce metros de altura y cincuenta y cinco de longitud en la coronación, que sirve en su totalidad de vertedero de superficie, desde la cual pasan las aguas a un túnel, cuya solera está a 563,50 metros sobre el nivel del mar y a 11,50 por debajo de la coronación de dicha presa, constituyendo tal disposición un medio de desagüe y limpieza del remanso, a cuyo efecto va provisto de una gran compuerta.

A la salida del túnel tiene su origen el canal de conducción, que desarrolla su trazado por la margen derecha del río Somiedo, en una longitud total de 4.406,75 metros, de los que 1.330,60 va en túnel y el resto a cielo abierto, terminando en la cámara de carga, con una cota de 564,44 metros, siendo la cota de origen en la solera 572,34, o sea 2,62 metros por debajo de la coronación de la presa. Desde esta cámara parte la tubería forzada, que se proyecta de chapa de acero, de 1,70 metros de diámetro medio y una longitud de 238 metros, para llegar a la casa de máquinas, que se ubica en el punto denominado La Riera, frente al kilómetro 21 de la carretera del Estado de la Magdalena a Bel-

monte. Constará de una sola planta, distribuida en una gran sala, en la que se instalarán tres grupos hidroeléctricos de 3.300 caballos de fuerza, y pequeños departamentos auxiliares.

El peticionario solicita, de acuerdo con el artículo 2.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927 la declaración de utilidad pública, la concesión de los terrenos necesarios para la presa de toma que sean de dominio público, y el derecho a la expropiación de los que han de ocupar las obras que se proyectan, y del aprovechamiento incluido en la siguiente relación de propietarios:

Para el canal de conducción

- Número 1, monte comunal del Ayuntamiento de Somiedo.
- Números 2, 3, 4 y 5, monte comunal del mismo Ayuntamiento.
- Número 6, monte de Leandro Argüelles, vecino de Castro Riesco, de idem.
- Número 7, prado de Eduardo Riesco, de idem.
- Número 8, tierra de Benita Sierra, de idem.
- Número 9, tierra de Virginia Fidalgo, de idem.
- Número 10, tierra de Vicente Fidalgo, de idem.
- Número 11, tierra de Manuel Fidalgo, de idem.
- Número 12, tierra de Maximino Fidalgo, de idem.
- Número 13, tierra de Serafín Fidalgo, de idem.
- Número 14, prado de Serafín Riesco, de idem.
- Número 15, prado de José Fernández, de idem.
- Número 16, tierra del mismo de la anterior.
- Número 17, tierra de Joaquín Fidalgo, de idem.
- Número 18, monte comunal del Ayuntamiento de Somiedo.
- Números 19, 20, 21, 22, 23 y 24, son también monte comunal que pertenecen al mismo Ayuntamiento.
- Número 25, prado de los herederos de José Álvarez, vecinos de Pola de Somiedo.
- Número 26, monte comunal del Ayuntamiento de Somiedo.

Números 27 y 28, monte comunal del mismo Ayuntamiento.

Número 29, prado de Manuel Alfonso, vecino de La Riera.

Para la tubería

- Número 29, prado de Manuel Alfonso, vecino de La Riera.
- Número 30, prado de Ceferino González, de idem.
- Número 31, tierra de los herederos de Jenaro Flores, de idem.
- Número 32, tierra de Germán Álvarez, de idem.

Para Central, Talleres y Viviendas

- Número 32, tierra de Germán Álvarez, vecino de La Riera.
- Número 33, tierra de Ludivina García, de idem.
- Número 34, tierra de Ceferino Barredo, de idem.
- Número 35, tierra de Serafín Hidalgo, de idem.
- Número 36, tierra de Ceferino González, de idem.

Aprovechamiento a que afectará la expropiación

Molino y batán de Ceferino Barredo.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia de Oviedo, durante el plazo de treinta días, sin descontar los festivos, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y el 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, a fin de que los que se consideren perjudicados por la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo arriba indicado, bien sea directamente en el Gobierno Civil o por mediación de la Alcaldía de Somiedo.

Oviedo, 7 de Junio de 1929.—El Ingeniero-Jefe, José Graño.

Diputación Provincial**Negociado de Cédulas personales**

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión celebrada el 4 del corriente, acordó abrir en el término municipal de Ibas, el período voluntario de recaudación del impuesto de las Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por espacio de dos meses, a partir del 15 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 13 de Junio de 1929.—El Presidente, José Cuesta.—Por acuerdo de Comisión provincial, El Secretario, Pedro Mantilla.

DEPARTAMENTO DE FERROL*Provincia marítima de Gijón*

Relación nominal filiada de los inscritos pertenecientes a esta Brigada, que han sido alistados para el servicio de la Armada en el año actual y que el próximo de 1930, cumplen los 20 años de edad, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Trozo de Ribadesella:*(Conclusión)*

Argimiro R. Pendas Cerra, de José María y Elena, natural de Ribadesella.

Francisco A. Loiz Gonzalez, de Cristóbal y Guadalupe, de idem.

José María Sánchez Llera, de Robustiano y Dolores, de Cu.

Manuel Dorado Urraca, de Cipriano y Mercedes, de Llanes.

José Palacio González, de Maximino y Francisca, de idem.

Segundo Cueto Garcia, de Maximino e Inocencia, de Nueva.

Juan Antonio Sanchez Sanchez, de Alfredo y Dolores de Llanes.

Ricardo Sanchez Fernández, de Abelardo y Elena, de idem.

José Abelló Cué, de José y Josefa, de idem.

Carlos M. Ruisanchez Llera, de Ramón y Dolores, de Camango.

Edmundo F. Casares Greiner, de Fernando y Alicia, de Ferrol.

Victor Torre Rumayor, de Antonio y Lucinda, de Suances.

José Antonio Menendez Vallina, de Juan y Visitación, de Llanes.

Juan I. Alonso Garcia, de Antonio y María de la Paz, de idem.

Gerardo Collado López, de Paciente y Natalia, de Nueva.

Manuel T. Carriles Sánchez, de Francisco y Rosalía de Piñeres de Pría.

Claudio V. R. Valdés Sánchez, de Claudio y María, de Ribadesella.

Jesús Escandón Cuesta, de Ignacio y María, de Cangas de Onis.

Ramón A. N. Rubio Parrado, de José y Esperanza, de Ribadesella.

Trozo de Villaviciosa:

Nicasio Fernández Tuero, de Evaristo y Balbina, de Carreño.

Gerardo Varas Llano, de José y María, de Santiago de las Vegas (Habana).

Justo Roza Cristobal, de Policarpo y Concepción, de Lastres.

Joaquin Alfonso Llame Busto, de Casimiro y Ciriaca, de idem.

Adolfo Martínez Braña, de Manuel y Eduvigis, de idem.

Andrés Roza Alonso, de Andrés y Segunda, de Tazones.

Tomás Valle Batalla, de Celso y Anita, de idem.

Arcadio Fernández Tuero, de José y Aniceta, de Argüero.

José Tuero Fernández, de Asensio y Generosa, de idem.

Nemesio Fernández Rodríguez, de Ramón y María, de idem.

Francisco Valle Busto, de Mariano y Concepción, de Lastres.

Leovigildo Ordoñez Moris, de Bernabé y María, de Villaverde.

Enrique Sanchez Pando, de Bernardo y Celestina, de Miravalles.

Joaquin Avelino Llera Bárceña, de Miguel y Elena, de Lastres.

Pedro Llera Montoto, de Maximino y Suceso, de idem.

Manuel Jesús Granda Olivar, de Jesús y María, de idem.

Timoteo Olivar Busta, de Pedro y Escolástica, de idem.

Plácido Marcilla Martínez, de Ramón y Susana, de idem.

Servando Luis Garcia Tuya, de José y Ramona, de Riera.

Manuel Caicoya Peón, de José y Ramona, de Arroes.

Adolfo Olivar Sanchez, de Vicente y Dolores, de Lastres.

Anselmo Cueto Azcano, de Anselmo y Mercedes, de Colunga.

José Aurelio Candás Victorero, de José y Perfecta, de Luces.

Agustín Candás Busta, de Ramón y Rita, de idem.

Santiago Cortina López, de Manuel y Manuela, de San Martín del Mar.

Alejandro Meana Fresno, de José y Rita, de Miravalles.

José Manuel Alvarez Alvarez, de Laureano y Aurelia, de Quintes.

Rogelio Alvarez Piñera, de Aurelio y Guillerma, de idem.

Victor Rivero Llamas, de José y Rogelia, de Lastres.

Isiuro Ramón Alvarez Cristóbal, de Santos y de Vicenta, de Luces.

José Adriano Garcia Sanchez, de Facundo y Belarmina, de Argüero.

Enrique Riva Sánchez, de José y Carmen, de Miravalles.

José Antonio Cristóbal Lastra, de Antonio y Asunción, de Lastres.

José Ramón Tuero Garcia, de Manuel y Justa, de Quintes.

José Avelino Roza Roza, de Vicente y Brígida, de Lastres.

Francisco Busta Candás, de Manuel y Bonifacia, de Luces.

José Elías Alonso Garcia, de Manuel y Elisa, de La Riera.

Luis Alfonso Cobian Sanchez, de Ramón y Benjamina, de Lastres.

Ricardo Victorero Cristóbal, de Eduardo y Encarnación de id.

Manuel Estuardo Marcos, de Raimundo y Filomena, de Ambás.

Eugenio Busta Braña, de Arturo y María, de Lastres.

Manuel Enrique Victorero Granda, de Servando y Elena, de Colunga.

Maximino Llera Loy, de Eleuterio y Casimira, de Miravalles.

Faustino Piñera Campos, de Baltasar y Generosa, de Arroes.

Alfonso Garcia Buznego, de Antonio y Leonor, de Villaverde.

Amable Angel Vega González, de Jovito y Josefa, de San Martín del Mar.

Avelino Puerta Peón, de José y Encarnación, de Tazones.

José Buer Valle, de Escolástico y Leonor, de Avilés.

Raimundo Villar Monoto, de Raimundo y Valentina, de Lastres.

Feliciano Victor Villazón Valdés, de Feliciano y Elena, de San Justo.

Manuel César Joglar Villar, de Manuel y Leonor, de Lastres.

Alvaro Manuel Victorero Menendez, de Francisco y Leonor, de San Martín del Mar.

José Cristóbal Roza, de Ramón y Vicenta, de Luces.

Victor Luis Carrandi Candás, de Ricardo y Dolores, de Lastres.

Jesús Amalio de la Piedra Marcos, de Jesús y Esperanza, de Villaviciosa.

Elías Amadeo Bedriñana Valdés, de Eusebio y de Hortensia, de Cardo.

Anselmo Menendez Castiello, de José y Angela, de Peón.

José María del Fresno Zaldivar, de Arturo y Julia, de Villaviciosa.

José Pardo Sanchez, de Anselmo y María, de Castiello.

José Manuel Busta Sanchez, de José y María, de Villaviciosa.

José Ramón Gallego, de Julio y Teresa, de Tazones.

Agustín Manuel Fernández Vega, de Julio y Cándida, de San Juan.

José Ramón María Valle, de José y Perfecta, de la Riera.

Enrique Manuel Valle Pando, de Manuel y Balbina, de Santa Eulalia.

Eulogio Costales Meré, de Manuel y Teresa, de Candanal.

José Amable Fernández Pérez, de Anselmo y Natividad, de San Justo.

Manuel Belarmino Roza Candás, de Manuel y Leonor, de Lastres.

Manuel Angel Victorero Alonso, de José y María, de Tazones.

Julián Candás Carús, de Manuel y María, de Luces.

Ricardo Palacios Valle, de Ramón y Elena, de Colunga.

Joaquin Rivero Batalla, de Francisco y Asunción, de Pasajes.

Gijón, 25 de Mayo, de 1929.—Alfredo F. Valero.

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

EDICTOS

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el

expediente que se instruye a instancia de D. Enrique Lago Avello, v.º de Busante, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de «San Lorenzo», de patronato familiar, fundada en la parroquia de Cecos, Arciprestazgo de Ibas, por D. Miguel de Uria y otros, en tres de Abril de mil setecientos setenta y uno, a fé de D. Simón López Cedrón, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza, por este único edicto, a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a once de Junio de mil novecientos veintinueve.—Juan Puertes.—Por mandado de S. S.ª, Dr. Antonio Alonso.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye de oficio para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de «Nuestra Señora del Carmen y la Concepción», de patronato familiar, fundada en la parroquia de Hevia, Arciprestazgo de Siero, por el Licenciado D. Juan Hevia, en siete de Febrero de mil seiscientos noventa y cuatro, a fé de D. Fernando Piñera, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre capellanías, se cita y emplaza, por este único edicto, a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a once de Junio de mil novecientos veintinueve.—Juan Puertes.—Por mandado de S. S.ª, Dr. Antonio Alonso.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de D.ª Josefa Mata Matamoros, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de «San Francisco Javier», de patronato familiar, fundada en la parroquia de Noreña, Arciprestazgo de idem,

por el Lic. D. Francisco Sampedro Lorenzana, en dos de Julio de mil setecientos doce, a fé del escribano D. Fernando Piñera, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza, por este único edicto, a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a once de Junio de mil novecientos veintinueve.—Juan Puertes.—Por mandado de S. S.ª, Dr. Antonio Alonso.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto y presupuesto de las obras de encauzamiento y cubrición del trozo C. del arroyo de la Pontona, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de cinco días, conforme dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Consistoriales de Laviana, 12 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber Que habiendo transcurrido el término del artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios, sin que se hubiera producido reclamación alguna, se sacan a subasta las obras de construcción de tres grupos escolares para las parroquias de Arami-Marcenado, Collada y Bobes, bajo el tipo de 40.180,49 pesetas cada uno.

Para optar a cada una de las tres subastas será necesario presentar proposición en pliego cerrado, extendida en papel de la clase 6.ª (3,60 pesetas), ajustada al modelo que se inserta a continuación, acompañándose por separado, resguardo de haber depositado como fianza provisional, la cantidad de 2.009,02 pesetas.

El término de presentación de pliegos será de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos, ante la Mesa, compuesta por el Sr. Alcalde y un Teniente previamente designado, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de las Consistoriales, celebrán-

dose dichos actos por el orden de parroquias arriba expresado.

La adjudicación definitiva la hará la Comisión permanente en la primera sesión que celebre después de transcurrido el término legal a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de obras y servicios.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, los obreros que hayan de ser empleados en las obras con expresión de oficio y categoría, con advertencia de que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta localidad, conforme a lo dispuesto en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo último (Gaceta del 7) quedando el rematante obligado al cumplimiento de los demás extremos que comprende el Real decreto citado.

Caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la hora, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la obra.

Los proyectos y demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quienes deseen examinarlos.

Plaza de Siero, Junio 8 de 1929.—José Parrondo.

Modelo de proposición:

D... vecino de... bien enterado del proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta para la construcción de un grupo escolar para... (expresar la parroquia), se comprometo a realizar dichas obras con arreglo a los mismos, por la suma de... (en letra) pesetas.

Exprésese a continuación la remuneración mínima por jornada legal y horas extraordinarias).

(Fecha y firma).

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Aprobado por la Comisión permanente, en sesión del día de hoy, el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de la trafa de aguas del arroyo del Raigoso en mancomunidad con el Ayuntamiento de Langreo, se anuncia al público por un período de ocho días hábiles, en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales y ocho días más se admiten reclamaciones en Secretaría.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a trece de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, José González.

Alcaldía de Laviana

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Comisión municipal permanente, aprobando el proyecto y presupuesto de las obras de afirmado con cemento y renovación

de aceras de la calle del Ayuntamiento, de esta villa, se anuncia la subasta de las mismas por la cantidad de 2.952,60 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, Concejal designado por la Comisión y Secretario, o quienes hagan sus veces, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las 4 de la tarde del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comenzado el acto, y durante media hora, se admitirán los pliegos que presenten los licitadores con arreglo al modelo que al final se reseña, en papel de 1,20 pesetas, reintegrado con una póliza municipal de una peseta, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso el objeto de la subasta, debiendo consignar en metálico o en valores del Estado la cantidad de 147,65 pesetas, como fianza provisional, y caso de adjudicación se elevará ésta al 10 por 100 del importe de la subasta, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución será de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que se haya hecho la adjudicación definitiva.

El pago se hará por certificación expedida por el Maestro de Obras.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todos los pliegos, declarando desierta la subasta.

El contratista queda obligado a responder de los accidentes del trabajo que durante la ejecución de estas obras pudiesen ocurrir a los obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una Compañía de las establecidas a tal fin, y cumplir cuanto se dispone por Real orden de 20 de Junio de 1902.

Los licitadores harán constar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, así como las horas extraordinarias de los obreros que empleen según oficio y categoría, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que actualmente rijan en este concejo.

El rematante queda obligado a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo último.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen, serán de cargo del contratista.

Durante los veinte días de anuncio quedan expuestos al público el pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 12 y de 3 a 5.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompañará, enterado del presupuesto y pliego de condiciones de las obras de afirmado con cemento y renovación de aceras de la calle del Ayuntamiento de esta villa, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo y por la cantidad de... pesetas (en letra).

A continuación se hará constar

las remuneraciones mínimas a que hace referencia este anuncio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Laviana, a 7 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

Alcaldía de Noreña

Aprobados en principio, por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento los suplementos de créditos, por transferencia, que seguidamente se detallan, se anuncia al público para reclamaciones por término de 15 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

SUPLEMENTOS:

Del Capítulo XI, artículo 1.º. Por parte del importe de una plaza cubierta, 15.000 pesetas.

Al Capítulo III, art. 1.º. Vestuario para Agentes municipales, 350 idem.

Al Capítulo IV, art. 1.º. Para alumbrado público, 362,50 idem.

Al Capítulo V, art. 1.º. Material para la Administración de Arbitrios, 100 idem.

Al Capítulo VII, art. 1.º. Evacuación de aguas negras, 2.000 idem.

Al Capítulo VII, art. 9.º. Aumento de dotación anual al Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, desde 1.º de Marzo, 187,50 idem.

Al Capítulo XI, art. 3.º. Conservación de la vía pública, 2.000 idem.

Al Capítulo XI, art. 3.º. Material de riegos e incendios, 1.000 idem.

Al Capítulo XIII, art. 3.º. Para la suscripción del Homenaje a la familia Rionda, 6.000 idem.

Al Capítulo XVIII, art. único. Para gastos imprevistos que ocurran, 3.000.

Total 15.000 pesetas

Noreña, 8 de Junio de 1929.—El Alcalde, Rufino Alonso.—El Secretario Interventor, Laudelino Ordoñez.

Alcaldía de Ribadesella

Dispuesto por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de 11 del actual, proponer un suplemento de crédito importante 1.090 pesetas, para pago del reconocido al Sr. Alcalde Presidente, consignándole en el Capítulo I, artículo 4.º del presupuesto vigente, debiendo satisfacerse con cargo a la existencia sobrante del anterior ejercicio, se hace público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de reclamaciones, según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Dado en Ribadesella, a 12 de Junio de 1929.—P. A. de la Corporación.

ración, El Secretario, Angel García.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de San Tirso de Abres

D. Francisco Lenza Cancio, Juez municipal de San Tirso de Abres, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en los referidos periódicos oficiales, haciendo constar que este Municipio tiene una población de 1.738 habitantes de hecho y 1.740 de derecho.

San Tirso de Abres, Junio 6 de 1929.—Francisco Lenza y Cancio.

Juzgado de Candamo

D. Manuel Gonzalez Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Candamo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Sala audiencia del Juzgado municipal de Candamo, a cinco de Junio de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal, don Fernando Lopez Aguirre, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Luis Carreño de la Torre, de veintisiete años de edad, soltero, labrador y vecino de Murias, en este concejo, contra don Jesús Modesto Gonzalez Garcia, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del citado Murias, sobre reclamación de setecientas pesetas e intereses.

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Jesús Modesto Gonzalez Garcia, al pago de la cantidad de setecientas pesetas que se le reclaman más el interés legal de la expresada cantidad desde el día veintitrés de Mayo último hasta su pago, y al de todas las costas.

Así por esta sentencia que se notificará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado rebelde en primera instancia, juzgándolo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Lopez.

Publicación:

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal, que la autori-

za estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fé. Manuel Gonzalez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Jesús Modesto Gonzalez Garcia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grullas de Candamo, a cinco de Junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Gonzalez.—Visto bueno, Fernando López.

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría del que suscribe, se tramitan autos promovidos por la Sociedad Mercantil regular colectiva «Larrañaga y Compañía», domiciliada en Oviedo, sobre declaración del estado de suspensión de pagos, en los cuales con fecha diecisiete del corriente, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se aprueba el convenio tomado en la Junta de acreedores de la suspensión de pagos de la Sociedad «Larrañaga y Compañía», celebrada en veinte de Mayo de mil novecientos veinticinco, en virtud del cual ésta entrega todos sus bienes sociales a los acreedores, para que dispongan libremente de ellos, como tengan por conveniente, y se presta conformidad a que los Interventores continúen en el desempeño del cargo, concediéndoles todas las facultades para que en nombre de la masa e interés de ella, ejerciten las acciones procedentes.

Se manda a los interesados estar y pasar por este convenio y una vez que los Interventores presenten descripción completa de los inmuebles que constituyen el activo social, librense los oportunos exhortos y mandamientos al Registro de la Propiedad y desde luego al Registro Mercantil de la provincia.

Requírase a los Interventores para que en el término de ocho días presenten relación detallada de los inmuebles a que se refiere el convenio, con todos los requisitos exigidos en la Ley Hipotecaria.»

Entre los acreedores interesados figura D. Juan Gonzalez, vecino de Avilados, cuyo actual paradero se ignora.

Y a fin de que sirva de notificación al acreedor D. Juan Gonzalez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a diez de Junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio López Planas.

Juzgado de Santa Eulalia de Oscos

D. Ramón Prieto Sampedro, Juez municipal de Janta Eulalia de Oscos.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Srerretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.784 habitantes de hecho y 1.802 habitantes de derecho, se anuncia dicha vacante por concurso de traslación para su provisión con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que se publica también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Santa Eulalia de Oscos, a 8 de Junio de 1929.—Ramón Prieto.

Juzgado de Gijón

D. Germán López-Bonilla y Piera, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de D. Manuel Gonzalez Mata, de esta vecindad, contra D. José y D. Manuel Rubiera Moreno, también vecinos de esta localidad, sobre pago de 3.000 pesetas, intereses y costas, y en el procedimiento de apremio que para ejecutar la sentencia dictada en el mismo se sigue, se embargó la siguiente:

Una casa número 20 de la calle de San Luis, de esta villa, compuesta de planta baja, piso y boardilla; mide 8,36 metros de frente en línea con la citada calle, por 13 metros de fondo; linda al Norte con solar de Rogelio Suarez, al Sur casita del mismo propietario, al Este con Arturo Hidalgo, y al Oeste o frente con la calle de San Luis. Tiene una superficie de 108 metros cuadrados con 68 decímetros, equivalentes a 1.400 pies. Tasada por el delineante D. Luis Bericua en once mil quinientas veinte pesetas.

Y por providencia de este día acordé sacar a pública subasta esta casa, señalando para ello el día doce de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne sobre la mesa del Juzgado y antes del remate el 10 por 100 de la misma; que los títulos de propiedad consisten en el certificado del Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en donde consta la inscripción de propiedad, así como que sobre dicha casa pesa un embargo del Juzgado municipal y el trabado en este procedimiento.

Dado en la villa de Gijón, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Germán L. Bonilla.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Garcia Piñeirúa, Juez de primera instancia interino del Juzgado de Castropol.

Hace público: Que para hacer efectivas costas, de que son responsables José, Pedro, Domingo, Ramón y Leandro Fernandez Martinez; Manuel Fernandez Fernandez; Matilde, Maria, Ernesto, Everardo y Evangelina Fernandez, en testamentaria de Pedro Fernandez y Carmen Fernandez, se sacan a subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el Viso de Tapia de Casariego, de planta baja, principal y desván, que ocupa 150 metros cuadrados de superficie, con una bodega. Se tasó en cuatro mil pesetas y con rebaja del 25 por 100. Vale tres mil pesetas.

2.ª Un prado donde llaman Lamas, término de Mántaras, de diez áreas.

3.ª Y un labradro llamado Páramos, sito en la Sierra de la Arena, términos de Tapia, de diecinueve áreas y ochenta centiáreas.

Estas dos fincas fueron valoradas en conjunto en mil pesetas, y rebajando el 25 por ciento, valen setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día diez de Julio próximo, a las once, en dos lotes, uno compuesto de la casa y otro de las dos fincas rústicas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del precio que sirve para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—Leopoldo Garcia.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

SOCIEDAD GRAL. DE FERROCARRILES VASCO-ASTURIANA

Se hace saber a los Sres. Obligacionistas de esta Sociedad, que desde 1.º de Julio próximo, se pagarán en Oviedo, Bilbao y Barcelona, por los Bancos Herrero, Asturiano, Oviedo, Bilbao e Hispano-Colonial, el cupón núm. 50 de las Obligaciones con primera hipoteca y el núm. 43 de las de segunda, con el descuento de pesetas 1,23 y 1,47 respectivamente, por el concepto de utilidades y timbre.

También se hace público que en los sorteos celebrados el día 7 del corriente, resultaron amortizadas las Obligaciones de primera hipoteca núms. 1.105|10, 3.001|10, 4.121|30, 4.211|20 y 6.821|30, y los núms. 941|48, 2.031|40, 3.681|90, 4.481|90, 5.711|20, 5.781|90, 8.081|90, 8.401|10 y 9.531|40, de las dsegunda hipoteca, que serán pagadas por todo su valor nominal desde la igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Oviedo, 15 de Junio de 1929.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.